

NOTA SECRETARIAL. Popayán Cauca, septiembre 14 de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la señora juez el presente asunto informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial informando el interés de sus mandantes en desistir del presente proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1665

Radicado: 19-001-31-10-002-2021-00104-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
Demandantes: Carlos Orlando Dorado Arcos - Elder Hugo Dorado Arcos
Titular acto Jco: Rosa Elena Arcos de Dorado

Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, corresponde al despacho resolver el escrito de desistimiento presentado por la gestora judicial de los demandantes.

CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial y revisado el expediente se tiene que, mediante auto No. 577 de abril 16 del año 2021, entre otros, se dispuso la admisión de la demanda presentada por los señores CARLOS ORLANDO DORADO ARCOS Y ELDER HUGO DORADO ARCOS, reconociéndole personería adjetiva para actuar como apoderada de estos a la abogada MARCELA ALEGRÍA ANTE, además de nombrar como curadora de la futura titular del(os) acto(s) jurídico(s) a la abogada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, ordenando la notificación del asunto al Procurador Judicial Para Asuntos de Infancia, Adolescencia y Familia De Popayán.

Posteriormente el procurador, allegó su concepto, siendo puesto en conocimiento de los demandantes mediante auto No. 916 de junio 01 del 2021¹, frente al cual, no realizaron observación alguna.

Seguidamente, la curadora designada allegó la contestación² de la demanda dentro de la oportunidad legal para ello, sin oponerse a las pretensiones de la demanda siempre y cuando existiera merito legal para la procedencia del petitum.

En este estado del proceso, la apoderada de los demandantes allegó memorial³ en el cual manifiesta la voluntad de los demandantes⁴ en

¹ Consecutivo No. 007 del expediente.

² Consecutivo No. 015 del expediente.

³ Consecutivo No. 017 del expediente.

⁴ Carlos Orlando Dorado Arcos y Elder Hugo Dorado Arcos

desistir del presente proceso, por cuanto, su madre la señora ROSA ELENA ARCOS DE DORADO no se encuentra en condiciones de salud para continuar con el trámite del mismo.

Debe decirse al respecto, que el proceso se inició cuando se encontraba en vigencia el régimen de transición normativa consagrado en el Capítulo VIII art. 54 y ss de la ley 1996 de 2019, sin que se hubiere alcanzado a fallar, por lo que procedería igual su terminación, por cuanto el régimen de transición terminó el 26 de agosto de 2021, cuando entró en vigencia el Capítulo V de la citada normativa, empezando a regir en su integralidad desde esa fecha.

Así las cosas, lo que procede es la terminación del proceso acorde a las razones y expuestas, que desplaza la solicitud de desistimiento, como quiera que la facultad dispositiva de la parte demandante o de impulso terminó cuando feneció el régimen de transición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, archivar el expediente dentro de los asuntos de su clase, previa anotación de su salida en los libros respectivos y en el sistema informático de la rama judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 161 del día 15/09/2022.

Ma. Ruth Solarte Reina
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48005ab2c99f64b080dbfbb3531242f81c26a0a24bf903358993255ce08ecae**

Documento generado en 14/09/2022 08:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>